



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, tres de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTOS:

La autodenuncia notificada por el delegado don Marcelo Aedo, y mientras se desarrollaba el rodeo del Club Pinto, Asociación Ñuble Cordillera, realizado el 22 y 23 de noviembre de 2025, informando la falta cometida, y la responsabilidad que le compete al Presidente del Club Pinto don Eduardo Vielma Carrasco y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra g) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada .
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 118-2025.
- 3.- Citar a prestar declaración al Delegado, al Presidente del Club Pinto, y a los testigos de la causa.

Rol 118-2025

Julio C. Del Rio Paredes.
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente